



## PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL USO PRIVATIVO DE DOMINIO PUBLICO PARA LA REFORMA Y EXPLOTACION DE QUIOSCO DESTINADO A BAR-RESTAURANTE DENOMINADO EL VENTORRO DEL SEGOVIANO EN COLMENAR VIEJO.

### 1.- OBJETO DE LA CONCESIÓN.

Constituye el objeto de la Concesión la utilización privativa de un bien de dominio público para la REFORMA y posterior EXPLOTACIÓN como actividad hostelera del quiosco y de la terraza sito en el Parque del Ventorro.

El quiosco está situado en la Avenida de los Remedios núm. 1, es una construcción de 166 m<sup>2</sup>

Las partes, cuya unión constituye el conjunto, son:

El comedor, más al sur, que combina un zócalo perimetral de piedra de 1 metro de altura máxima a 0,50 metros mínima. Encima de él aparecen cristaleras. Se remata con una cubierta de *uralita* a dos aguas.

Esta tipología se prolonga por el lateral Oeste constituyendo un ensanche de la zona central de barra.

La zona de barra, central, se ve por tanto "abrazada" lateralmente por la prolongación del comedor en su lateral Oeste, donde se ubica el único aseo. El otro lateral se constituye de zócalo de granito de 1 metro de altura media rematado con muro de ladrillo. Su cubierta es de teja, a dos aguas.

La cocina ocupa el extremo norte del conjunto, y sus muros son de ladrillo enfoscado, con cubierta de *uralita* a un agua.

Para su explotación es INDISPENSABLE la realización de obras de REFORMA

### 2.- CANON/TIPO DE LICITACIÓN.

Se establece un Canon de 1.200 €/mensuales, IVA incluido, mejorable al alza. Con un periodo de carencia **DE TRES AÑOS** desde la puesta en funcionamiento de la instalación en consideración a las obras de inversión a las que el concesionario está obligado.



El adjudicatario estará obligado a la realización de obras de reforma del edificio y de su área de terraza. El importe de la inversión será como mínimo de 146.853,39 euros, IVA incluido, que consistirán en las descritas en la Memoria que acompaña al pliego de prescripciones técnicas.

### **3.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

La presente concesión queda sometida al régimen jurídico determinado en la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Reglamento General de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de Agosto; Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y para lo no dispuesto en ellos por la normativa reguladora de la contratación administrativa en materia de contratos del Sector Público:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- Además de lo dispuesto en el presente Pliego, en el de Prescripciones Técnicas y en el documento de formalización de la concesión.

### **4.- DURACIÓN DEL CONTRATO.**

La duración de la concesión será de **20 AÑOS** desde la formalización del contrato. El plazo de la concesión tiene carácter improprio.

### **5.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR.**

Podrán participar en la licitación las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar no se hallen incursas en ninguno de los supuestos de incapacidad e incompatibilidad previstos en el Art. 72 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



## **6.- GARANTIAS EXIGIBLES.**

El licitador propuesto por la Mesa de Contratación deberá constituir garantía inicial por importe de **1.743 euros**, correspondiente al 5% del valor actual del inmueble.

Una vez recepcionadas las obras e instalaciones a realizar **se procederá a incrementar dicha garantía en la cantidad que resulte de aplicar el 5% del valor de la construcción.**

El Licitador propuesto, deberá acreditar en el plazo de 10 días hábiles contados desde que se le requiera por el Ayuntamiento, la constitución de la garantía inicial. De no cumplirse este requisito por causas imputables al mismo, la Administración no procederá a su adjudicación.

## **7.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.**

El otorgamiento de la concesión se efectuará en régimen de concurrencia por Procedimiento Abierto.

El otorgamiento de la concesión se hace salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

## **8.- RIESGO Y VENTURA.**

La explotación del quiosco será a riesgo y ventura del concesionario y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en su ejecución.

## **9.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE LA CONCESIÓN.**

El concesionario no podrá subcontratar la explotación. Podrá efectuar contrataciones laborales para ayudarse, ajustándose a la legislación vigente, nunca para explotarlo por terceras personas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 98 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas el titular de la concesión dispone de un derecho real sobre los bienes objeto del contrato que únicamente pueden ser cedidos a transmitidos a quienes reúnan idénticas condiciones que las que motivaron la presente concesión con el compromiso



expreso de destinarlos exactamente la misma finalidad que la del concesionario, previa autorización expresa del Ayuntamiento.

## 10.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

- a) El concesionario estará obligado a realizar a su costa las obras y las instalaciones propuestas a cuyos efectos deberá presentar los proyectos correspondientes. El inmueble deberá ser destinado al uso de hostelería.
- b) Realizar las obras de rehabilitación en los plazos dispuestos en el pliego de prescripciones técnicas:

Plazo de presentación de proyectos necesarios para la realización de las obras e instalaciones necesarias para poner en funcionamiento la explotación: 30 días desde la fecha de notificación de la concesión.

Plazo máximo de comienzo de ejecución: 15 días desde la obtención de la autorización municipal correspondiente.

Plazo de finalización: 90 días desde el comienzo de su ejecución.

Deberá poner la instalación en funcionamiento una vez efectuada la recepción de obras e instalaciones realizadas en los términos dispuestos en la cláusula 10 del Pliego de Condiciones Técnicas.

- c) No podrá realizar modificaciones no contempladas en los proyectos presentados sin autorización expresa del Ayuntamiento.
- d) Permitir en cualquier momento el control directo de su ejecución por el Ayuntamiento
- e) Mantener las instalaciones, bienes y medios auxiliares, en perfecto estado de ornato y salubridad, efectuando las reparaciones precisas, respondiendo incluso de los deterioros ocasionados por los usuarios.
- f) Satisfacer al Ayuntamiento el canon a que se refiere la Cláusula III.
- g) Proveerá el material y las instalaciones necesarias para la ejecución de las obras y el funcionamiento de la actividad.



- h) Serán a cargo del concesionario los gastos de suministro de servicios que se originen (agua, energía eléctrica, telefonía y gas natural), incluidos los derivados de la ejecución de las acometidas que resulten necesarias lleva a cabo, así como, de los sistemas de seguridad que sean instalados.
- i) El concesionario será, así mismo, responsable de los accidentes, daños de cualquier naturaleza y perjuicios que pueda causar a terceros o al Municipio como consecuencia de la realización de los trabajos que exija la prestación de la explotación.
- j) Devolver la instalación al término de la concesión en perfectas condiciones de uso, teniendo derecho a retirar los elementos no incorporados de forma fija por el concesionario.

## **11.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO.**

Corresponden al Ayuntamiento las siguientes potestades:

- 1) La dirección, interpretación, modificación, suspensión y resolución de la concesión, conforme a las normas y trámites establecidos en la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en cuanto resulte aplicable, en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y en la normativa aplicable en materia de Contratos de las Administraciones Públicas:
- 2) Imponer al concesionario las correcciones y sanciones por las infracciones cometidas.
- 3) Incautar la garantía definitiva en los casos de resolución del contrato imputable al concesionario.
- 4) Ejecutar por sí mismo el lanzamiento del local en cualquier supuesto de extinción de la concesión si no se efectúa voluntariamente en el tiempo debido.
- 5) Dejar sin efecto la concesión antes de su vencimiento si lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.
- 6) Acordar la caducidad de la concesión con determinación de sus efectos.



Cuando finalice el plazo de la concesión, las instalaciones a excepción de los bienes muebles que no estén instalados de **forma fija revertirán al Ayuntamiento libre de cargas**, cesando el uso privativo. Tres meses antes de finalizar la concesión el Ayuntamiento designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentran las instalaciones, ordenando, a la vista del resultado de la inspección, la ejecución de obras y trabajos de reparación que se consideren necesarios.

### **12.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

El Ayuntamiento podrá imponer al adjudicatario las sanciones que se detallarán por la comisión de faltas, previa instrucción de expediente con arreglo al procedimiento establecido en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto.

A estos efectos se definen las siguientes:

Se estiman infracciones LEVES y se sancionarán con multas de hasta 300 €:

- a) Mantener cerrado el bar, sin causa justificada, por un período de 5 días, salvo que se cuente con autorización municipal
- b) No tenerlo en las debidas condiciones de limpieza y salubridad.
- c) La falta de aseo personal del encargado o de atención a los clientes.
- d) Cualesquiera otras que, constituyendo infracción de la normativa vigente o de estos Pliegos, no supongan alteración grave del servicio ni incidan de modo señalado en los bienes afectos a la prestación del mismo.

Se estiman infracciones GRAVES y se sancionarán con multas entre 301 y 600 €

- a) La demora en el cumplimiento de los plazos de presentación del proyecto, inicio de la obra, ejecución de la misma y apertura de la instalación.
- b) La reiteración o reincidencia en la comisión de faltas leves.
- c) La realización de obras o instalaciones sin autorización.
- d) Demora superior a 15 días en el pago de los gastos derivados de este expediente de contratación.



- e) El incumplimiento grave de la normativa vigente en materias de seguridad social y de accidentes respecto al personal adscrito a la prestación del servicio.
- f) Mantener cerrado el quiosco-bar sin causa justificada, por un período de 3 a 10 días.

Se estiman faltas MUY GRAVES y se sancionarán con multas entre 601 y 1200 €:

- a) La reiteración en la comisión de faltas graves dentro de la misma anualidad.
- b) La demora superior a 15 días en la iniciación o reanudación en la prestación de este servicio.
- c) La perturbación del orden público como consecuencia de actuación culpable o dolosa del titular del quiosco o persona que legalmente le sustituya
- d) Expender o consentir el consumo de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.
- e) La falta de pago del canon correspondiente en el plazo establecido, desde la primera mensualidad

Las faltas muy graves que deriven del incumplimiento de obligaciones que se consideran esenciales, comportarán además de la sanción pecuniaria que corresponda, el desalojo y reversión al Ayuntamiento por parte de éste pudiendo acordar el lanzamiento por propia autoridad y sin necesidad de requerimiento o apercibimiento alguno cuando, transcurrido el plazo indicado, los bienes municipales no hayan quedado a libre disposición del Ayuntamiento.

### **13.- CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN SOCIAL E INDUSTRIAL.**

El concesionario se obliga a cumplir las normas vigentes en materia laboral, de seguridad social, contratación de personal y a cumplir lo dispuesto en las leyes protectoras de la industria nacional, siempre y cuando sean compatibles con el derecho Comunitario.

### **14.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y TRIBUNALES COMPETENTES.**

Este procedimiento tiene carácter administrativo, el órgano competente tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia de la concesión, sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la Ley.



Las resoluciones que dicte el órgano competente en el ejercicio de las prerrogativas serán inmediatamente ejecutivas, poniendo fin a la vía administrativa.

Contra estas se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél de la resolución o ser impugnado directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Ambas partes se someterán a la Jurisdicción del domicilio de la Corporación, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Se consideran obligaciones esenciales del adjudicatario cuyo incumplimiento puede dar lugar a la resolución del contrato las de impago del canon o de los reintegros de gastos, así como la inejecución de la obra de reforma.

### **15.- GASTOS DE LICITACIÓN.**

El concesionario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación hasta un importe de: 1000€ y cuantos otros gastos se occasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización de la concesión, y todo género de tributos estatales y locales.

### **16.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en el Departamento de Contratación de lunes a viernes en horario de atención al público.

De igual modo las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante teles, fax o telegrama en el mismo día.



Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, 10 días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

### **17.- FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES.**

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentaran en **DOS SOBRES CERRADOS** numerados correlativamente.

**EL SOBRE NÚMERO 1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE** DEL LICITADOR INDICANDO QUE CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN (según modelo que se incorpora al presente Pliego de Condiciones como **ANEXO I**).

**EL SOBRE NÚMERO 2.-** Contendrá:

- **LA OFERTA ECONÓMICA** en la que se expresará el canon ofertado, con arreglo al modelo que figura en el **ANEXO II y compromiso de ejecución de la inversión mínima a realizar según VALORACIÓN adjunta al Pliego de Condiciones Técnicas.**
- **LA OFERTA DE MEJORAS** debe incluir, en su caso, el compromiso por parte del licitador de realización de mayor inversión económica que la prevista como mínima en los Pliegos de cláusulas Administrativas y Técnicas. En este caso se deberá incluir una MEMORIA VALORADA de las mejoras a realizar en los términos dispuestos en la cláusula 19 del presente Pliego..

Será motivo de rechazo de la plica la inclusión en el sobre NÚMERO 1 de Documentación de cualquier dato de contenido económico que deba constar en el sobre NÚMERO 2.

En todos los sobres deberá figurar junto al lema de la licitación: NOMBRE, DIRECCIÓN, EMAIL, CIF, FAX Y TELÉFONO.



### **18.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

La presentación de proposiciones se efectuará, durante el plazo de **TREINTA DIAS** a contar del siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en el BOCM.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando así se establezca. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

### **19.- CRITERIOS DE VALORACIÓN**

**OFERTA ECONÓMICA: 60 puntos**

**MEJORAS A LA INVERSIÓN MÍNIMA A REALIZAR: 40 Puntos**

Se valorarán de la siguiente forma:

**LA OFERTA ECONÓMICA.** Se valorará hasta un máximo de **60 puntos** con arreglo a la siguiente fórmula:  $P^1 = P^M \times (B^1/B^M)$

$P^1$ : Puntuación de la Oferta Analizada

$P^M$ : Puntuación máxima a otorgar

$B^1$ : Diferencia de la Oferta analizada respecto del tipo

$B^M$ : Diferencia de la Oferta Mayor respecto del tipo

**PROPIUESTA DE MEJORAS.** - Propuesta económica de mejoras a realizar por una cuantía superior a la mínima dispuesta en cada uno de los CONCEPTOS CONTENIDOS EN EL PRESUPUESTO DE TRABAJOS A REALIZAR ADJUNTO AL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS. El total de dicha mejora de inversión se valorará con un máximo de 40 puntos con arreglo a la misma fórmula utilizada para la Oferta Económica.



## **20.- APERTURA DEL SOBRE NÚMERO 1.**

A las 13,00 h. del tercer día hábil, siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación que estará presidida por el Sr. Alcalde Miguel Ángel Santamaría Novoa, suplente Cesar de la Serna Moscol, y que se integra por los siguientes miembros:

- \* Carlos Blázquez Rodríguez, suplente Belén Colmenarejo Collado
- \* Jorge García Díaz, suplente José Manuel Arguedas Gutiérrez
- \* Mariano Martín García, suplente Fernando García Serrano
- \* Mª Rosa Morales Martínez, suplente Matilde Ajuria Peón
- \* Marta Aranguren Revuelta, suplente Fernando Lorenzo Luque

Y asistida como Secretario por la Técnico de Contratación Mercedes Rico Ruiz suplente Mª Teresa Bermejo Peñas.

Procederá a la calificación de la documentación general presentada por los Licitadores en el sobre NÚMERO 1 en sesión no pública.

Si la Mesa de contratación observará defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a dos días para que el licitador lo subsane. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición

## **21- APERTURA DEL SOBRE NÚMERO 2.**

La Mesa de contratación en acto público, celebrado a las 13,00 h. del sexto día hábil siguiente al de la terminación del plazo para presentación de las proposiciones en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el Acta y se procederá a la apertura del Sobre NÚMERO 2.

## **22- ADJUDICACIÓN**

Terminado el acto de apertura de proposiciones, sin efectuar adjudicación el expediente quedará en la Mesa de Contratación al objeto de proceder al examen de las mismas y proponer adjudicación en favor de la más conveniente



a los intereses municipales conforme a los criterios establecidos en la cláusula 21.

La mesa por mandato del órgano de contratación requerirá al Licitador propuesto para que **DIEZ DÍAS** presente la documentación mencionada en la **DECLARACIÓN RESPONSABLE y la acreditativa de la solvencia Técnica, Profesional y Económica declarada en el ANEXO I de este Pliego.**

La situación de estar al corriente de obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma respectiva y la Seguridad Social debe mantenerse durante la vigencia del contrato según los plazos de validez de cada certificado.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

**Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.**

La Junta de Gobierno Local adjudicará el contrato a la vista de la valoración final de las ofertas presentadas por los licitadores.

Adjudicación que se notificará a los licitadores y se anunciara en el Perfil del Contratante.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 53 y 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

### **23- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.**

Son causa de extinción de la concesión, las previstas en el Art. 100 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas:

1. Muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario individual.
2. Extinción de la persona jurídica titular de la concesión.
3. Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.



4. Caducidad por el vencimiento del plazo previsto para la concesión.
5. Rescate de la concesión por razones de interés público, previa indemnización.
6. Mutuo acuerdo.
7. Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano competente.
8. Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
9. Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el Art. 102 de la misma Ley.
10. Cualquier otra causa prevista en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas por las que se rige.

### **24- PLAZO DE GARANTIA.**

El plazo de garantía será de **TRES MESES** y comenzará a partir de la fecha del acta de reversión a favor del Ayuntamiento.

### **25- LIQUIDACIÓN.**

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la devolución de la garantía definitiva al concesionario siempre que no exista motivo que determine su retención.

### **26- JURISDICCION.**

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

LA TÉCNICO DE CONTRATACIÓN



ANEXO I

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D\_\_\_\_\_ , mayor de edad, con domicilio en  
C/\_\_\_\_\_, nº\_\_\_\_\_ de la  
localidad de \_\_\_\_\_, Código Postal \_\_\_\_\_ con  
Documento Nacional de Identidad\_\_\_\_\_, actuando en su propio  
nombre y derecho o en representación de\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ en su calidad de\_\_\_\_\_,  
a los CONCESIÓN DEL QUIOSCO DENOMINADO EL VENTORRO DEL  
SEGOVIANO ante el Ayuntamiento de Colmenar Viejo ( MADRID )

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Primero.- Que posee plena capacidad de obrar y personalidad jurídica para la ejecución del contrato de Obras señalado

Segundo.- Que ni el que suscribe, ni los administradores y representantes de su Empresa se hallan incursos en las prohibiciones e incompatibilidades que establece el artículo 49 de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público..

Tercero.- Que la Empresa que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Pública y Seguridad Social.

Cuarto.- No haber sido adjudicatario o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante Unión Temporal de Empresarios.-

Quinto.- Que no está incuso en ninguna de las causas de incompatibilidad a la que se refiere la Ley 3/2005 de 8 de Abril de Incompatibilidades.

Sexto.- Que acepta la notificación telemática como medio de comunicación de las resoluciones que se adopten en la presente licitación en virtud de la Ordenanza Municipal Reguladora da la Prestación Telemática de Servicios Públicos y Procedimientos Administrativos y del Registro Telemático de 29 de Enero de 2012.



Séptimo.- Que posee la **SOLVENCIA** prevista en el Pliego de Condiciones Administrativas:

## **SOLVENCIA TECNICA y PROFESIONAL**

### Certificados de buena ejecución de servicios/trabajos:

Servicios o trabajos realizados relacionados con el objeto de la concesión en los últimos tres años que incluya importe, fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos. Al menos se deberá contemplar un servicio o trabajo relacionado con el objeto del contrato.

### **SOLVENCIA ECONÓMICA que garantiza su solvencia económica por uno de los siguientes medios (señalar cuál de ellos):**

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras en las que se manifieste que el licitador cuenta con suficientes medios económicos para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.
- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en los Registros oficiales podrán aportar los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- Declaración sobre el volumen legal de negocio, y en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades, correspondiente al objeto de la concesión, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocio.

Que se compromete a constituir las garantías y la forma y por los importes dispuestos en el Pliego de Condiciones Administrativas.

Que todo lo aquí expuesto será aportado a requerimiento del Ayuntamiento y, en cualquier caso, si resultara propuesto como adjudicatario, antes de la adjudicación del contrato.

Lugar, Fecha y firma del Licitador



ANEXO II

PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA LA EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO DESTINADO A BAR-RESTAURANTE DENOMINADO EL VENTORRO DEL SEGOVIANO EN COLMENAR VIEJO.

:

"D./D<sup>a</sup>

\_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ y N.I.F Nº \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ expedido en \_\_\_\_\_ con  
fecha \_\_\_\_\_ en nombre propio (o en representación  
de \_\_\_\_\_ como acredita por  
\_\_\_\_\_ enterado de la  
convocatoria \_\_\_\_\_  
toma parte en la misma comprometiéndose a realizar la explotación del quiosco  
el ventorro del segoviano, ofreciendo como **Canon/mensual la cantidad  
de \_\_\_\_\_** (letra) y  
(número) \_\_\_\_\_

ASIMISMO ME COMPROMETO A LA EJECUCIÓN DE SU REFORMA,  
DESCRITA EN ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS, CON UNA  
INVERSIÓN MINIMA DE 146.353,39 euros.

A este efecto hace constar que acepta incondicionalmente sin omisión ni restricción alguna, todas las condiciones exigidas en el presente pliego y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos al respecto.

Lugar, fecha y firma del licitador